

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **JULIAN ALBERTO RAMÍREZ SALGADO**
Demandado: **WILSON ANDRES CABRERA SEMANTE.**
Radicado: **170014003010-2020-00281-00**
Interlocutorio: **845**

OBJETO DE LA DECISION

Procede el Despacho a resolver en torno a la admisibilidad de la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Observando el proceso en mención y el derecho que en él se incorpora, se puede percatar el despacho que se trata de un proceso ejecutivo hipotecario sobre un bien inmueble identificado con F.M.I 206-50064 que se encuentra situado en la ruralidad de Pitalito, Huila, es decir que se está exigiendo un derecho real que sobre dicho inmueble pesa, de conformidad con la escritura pública N°35080 del 18 de Diciembre de 2020.

Al respecto y para fijarse la correspondiente competencia, el artículo 28 del C.G.P, indica que :

7. En los procesos en que se ejerciten **derechos reales**, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo**, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante (negrillas del despacho)

Así las cosas y teniendo en cuenta que el presente proceso escapa al conocimiento de los jueces civiles municipales de Manizales, se rechazará el presente proceso por falta de competencia y se ordenará la remisión del mismo a la oficina judicial de Pitalito, Huila para que sea repartido ante los jueces civiles municipales .

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva hipotecaria promovida por **JULIAN ALBERTO RAMÍREZ SALGADO** en contra de **WILSON ANDRES CABRERA SEMANTE**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos, a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES del DISTRITO JUDICIAL DE PITALITO, HUILA**, previa asignación de reparto por intermedio de la Oficina Judicial o centro de servicios según corresponda.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 080 del 24 Agosto del 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
SECRETARIA



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC